

Artículo 15.º

El mandato de los miembros electivos de la Junta de Gobierno durará cuatro años.

El mandato de los miembros natos de la Junta de Gobierno durará hasta que pierdan la representación por la que fueron designados.

En caso de causa grave, el Consejero de Salud y Consumo podrá cesar a los miembros de la Junta de Gobierno, siendo para ello preceptiva la incoación del expediente oportuno, en el cual se dará audiencia al interesado, a la Junta de Gobierno, y, en su caso, al Organismo que lo hubiere designado.

Las vacantes se cubrirán mediante elección o designación, en su caso, por el periodo que restase de mandato, y de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 16.º

Los miembros electivos de la Junta de Gobierno se renovarán por mitades cada dos años.

El Pleno deberá decidir quienes son los miembros del primer mandato que deben renovarse en la primera ocasión.

Artículo 17.º

Los miembros electos de la Permanente de la Junta de Gobierno serán elegidos mediante votación libre, directa y secreta, entre los del Pleno.

Artículo 18.º

Los representantes de los usuarios serán elegidos por y entre los Ayuntamientos correspondiendo uno de ellos al Ayuntamiento en que radique el Centro, y los otros dos a Ayuntamientos cabeceras de comarca designados por la Consejería de Salud y Consumo.

Artículo 19.º

El funcionamiento de la Junta de Gobierno será el dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo sobre Organos Colegiados.

SECCION III. DE LA JUNTA FACULTATIVA**Artículo 1.º**

La composición de la Junta Facultativa de los Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja será la siguiente:

Presidente: El Gerente, si es médico. En caso contrario, el Director Médico.

Vicepresidente: El Director Médico. Caso que el Gerente no fuera médico, será Vicepresidente el Jefe de Servicio con nombramiento más antiguo.

Secretario: El Director Administrativo (con voz pero sin voto).

Vocales: 1.— Natos: El Director de Enfermería.

Los Jefes de Servicio

2.— Electos: 2 representantes de los facultativos superiores pertenecientes a la plantilla orgánica del Hospital, adscritos a los diferentes servicios del mismo.

1 representante de los Médicos Becarios o Residentes si los hubiera.

2 representantes de la Dirección de Enfermería con titulación (A.T.S., Diplomado de Enfermería Matrona, Fisioterapeuta o Asistente Social).

Artículo 2.º

Los vocales electos, lo serán por sus colectivos respectivos mediante votación libre y secreta.

Los vocales elegidos serán renovados cada dos años, o antes en el caso de renuncia voluntaria o dejaran de pertenecer a la plantilla orgánica del Centro.

Los vocales natos dejarán de pertenecer a la Junta Facultativa cuando cese en los cargos para los que fueron nominados.

Artículo 3.º

El funcionamiento de la Junta Facultativa será el dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo sobre Organos Colegiados.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de febrero de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

Diputación General de La Rioja**CONCURSO-SUBASTA**

—/600

La Diputación General de La Rioja (órgano legislativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja) convoca el siguiente concurso-subasta:

Objeto: Conjunto obras contenidas en el proyecto Nueva Sede Diputación General de La Rioja (reforma y adaptación del edificio "Antiguo Convento de la Merced", acondicionamiento sala Oeste, derribo almacén de Tabacalera y urbanización plaza resultante).

Presupuesto total de contrata: 313.136.481 pts.

Fianza provisional: 6.262.730 pts.

Presentación de la documentación: (Oferta económica y referencias): En el Registro General (calle Calvo Sotelo, 3-1º Logroño), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 13 horas.

Apertura de pliegos: A las 13 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de dicha documentación, en las dependencias de la Diputación General.

El Proyecto, Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 18 de febrero de 1985.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

IV. Administración Local de La Rioja**AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO****ANUNCIO**

506/531

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por concurso de un Informe Técnico y de los Estudios justificativos del mismo sobre la conveniencia de ampliar la Planta Depuradora de agua potable y de construir un nuevo canal de conducción en el abastecimiento de la ciudad de Logroño, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 7 de febrero de 1985.

Logroño, 11 de febrero de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO DE CONCURSO

505/530

Objeto: a) Realización de un informe técnico sobre la conveniencia de ampliar la Planta Depuradora de agua potable y de construir un nuevo canal de conducción en el abastecimiento de aguas de la ciudad de Logroño.

b) La realización de los estudios justificativos del Informe técnico citado.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantías: Fianza provisional: 200.000 pts. Definitiva: 400.000 pts.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13, del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio del concurso en el B. O. del Estado.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.